



INFORME SECRETARIAL. Proceso No 50001311000120200022800.
Villavicencio, dieciséis (16) de noviembre de 2020. Al Despacho las presentes diligencias, para resolver lo pertinente. *Sírvase proveer.*

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Al revisar la demanda que por intermedio de apoderada presentaron los señores CAMILA LOZADA y RAMIRO ADOLFO LARGO VILLA, se advierte que:

- 1. En el Código General del Proceso el trámite contemplado para levantar el gravamen de patrimonio de familia que se ha constituido en favor de un menor se llama “autorización para el levantamiento del patrimonio de familia”. En dicho proceso el Juez mediante sentencia concede la autorización si se han cumplido los presupuestos para ello, por lo cual no hay lugar a designación de curador ad hoc. Como consecuencia de lo acá expresado, se deberá adecuar los apartes correspondientes de la demanda y del poder.*
- 2. En las pretensiones no se debe solicitar la designación de curador ad hoc, sino la autorización para levantar el patrimonio de familia, que es lo que se busca a través de éste proceso como antes se dijo.*
- 3. Debe ampliar los hechos de la demanda, indicando la forma como se garantizará que el menor SANTIAGO LARGO LOZADA quede protegido con un gravamen igual o superior.*
- 4. El encabezado de la demanda no reúne las exigencias del Art. 82 del Código General del Proceso.*

Se pide que se corrija y complemente la demanda y se digitalice la totalidad de ésta.

*Por lo anteriormente expuesto de conformidad con lo expuesto en el Art. 90 del CGP, se **INADMITE** la demanda para que sea subsanada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo.*



Reconózcase a la Dra. MARIA TERESA PULIDO CASALLAS como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 77 del 4 DE DICIEMBRE DE
2020

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria